



ORDENANZA MUNICIPAL N° 48-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2021, y;

VISTO:

La Carta N° 007-2021/RLQA-REG-MDJN, de fecha 23/09/2021, de la Presidente de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, remitiendo el Dictamen N° 02-2021 relacionados con la aprobación de los Nuevos Documentos de Gestión: Estructura Orgánica, Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF y Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAPP de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 32 establece que es también su competencia aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 48-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de setiembre de 2021.

se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-Servir/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puesto y elaboración de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", que establece las reglas de aplicación para elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda; en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP Provisional y el Clasificador de Cargos de aquellas entidades que carezcan de un ROF o de Manual de Operaciones;

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al CAP Provisional como el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de la entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 4-B, 4-C y 4-D de la presente directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente Directiva;

Que, el numeral 2.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda. Deben incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad. No procederá la aprobación de CAP provisional de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de operaciones; en este sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, con el Dictamen N° 002-2021, 23 de setiembre de 2021, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, por unanimidad, emite dictamen favorable para la aprobación de los nuevos Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno como son: Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, Estructura Orgánica y Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAPP, en mérito al Informe N° 026-2021-MDJN-GM del Gerente Municipal, Informe N° 116-MDJN-OPP/RMV del Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica e Informe Legal N° 39-2021-MDJN/ALE-VCM del Asesor Legal Externo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con



ORDENANZA MUNICIPAL N° 48-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de setiembre de 2021.

dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, ESTRUCTURA ORGANICA Y CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, la misma que consta de dos (II) Títulos, seis (06) capítulos, ochenta y cinco (85) artículos y su Estructura Orgánica, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 021-MDJN/A de fecha 05/03/2020, así como cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la implementación de los documentos de gestión aprobados con la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal web Institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe>).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
ALCALDE
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE